

Reunión de Delegados Gubernamentales
de Alto Nivel prevista en el numeral 10
del Informe de la Reunión de Lima
9-10 de octubre de 1981
Buenos Aires - Argentina



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

181

INFORME DE LA REUNION PREVISTA
EN EL NUMERAL 10 DEL INFORME
DE LA REUNION DE LIMA

ALADI/R.DG/Informe/Rev. 1/Add. 1
10 de octubre de 1981

1. Conforme a lo establecido por la Reunión de Delegados Gubernamentales de Alto Nivel convocada por el Primer Período de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia de Evaluación y Convergencia, se realizó en Buenos Aires durante los días 9 y 10 de octubre de 1981 una reunión restringida de alto nivel, a fin de completar la revisión del tema de los tratamientos diferenciales.
2. Participaron en la reunión delegaciones de todos los países miembros de la Asociación, siendo designado Presidente el licenciado Jorge Caminotti, Subsecretario de Comercio e Intereses Marítimos de la República Argentina y como Vice presidentes el Representante Permanente del Uruguay ante la ALADI, Embajador Adolfo Donamarí Illarraz y el Vice-Ministro de Integración del Perú, ingeniero Jorge Vega Castro.

La nómina de delegados figura en anexo II.

3. Las delegaciones participantes acordaron el texto que figura en anexo I, sobre las normas relativas a los tratamientos diferenciales en los acuerdos que recojan los resultados de la renegociación de las listas nacionales y de ventajas no extensivas, dejando constancia de su entendimiento en sentido de que en la aplicación de las mismas se tendrán en cuenta los artículos 15 y 22 del Tratado de Montevideo 1980 y decimotercero de la Resolución 1 del Consejo de Ministros.
4. Al concluir la reunión, las delegaciones manifestaron su reconocimiento al Gobierno de la República Argentina por la hospitalidad brindada y al Presidente de la reunión por la forma en que condujo los debates.

ANEXO I

NORMAS RELATIVAS A LOS TRATAMIENTOS DIFERENCIALES EN LOS
ACUERDOS QUE RECOJAN LOS RESULTADOS DE LA RENEGOCIACION
DE LAS LISTAS NACIONALES Y DE VENTAJAS NO EXTENSIVAS

Artículo A..- El presente Acuerdo contempla el principio de los tratamientos diferenciales establecido en el Tratado de Montevideo 1980 y recogido en las Resoluciones 1 y 2 del Consejo de Ministros.

Asimismo, dicho principio será tenido en cuenta en las modificaciones que se introduzcan al presente Acuerdo, en los términos del artículo ...

Artículo B..- Si alguno de los países signatarios otorgare una preferencia arancelaria igual o mayor, sobre uno de los productos negociados en el presente Acuerdo, a un país no signatario de mayor grado de desarrollo que el país beneficiario de la preferencia, se ajustará ésta a favor del país signatario, de forma tal de mantener respecto del país de mayor grado de desarrollo un margen diferencial que preserve la eficacia de la preferencia. La magnitud de dicho margen diferencial será acordada mediante negociaciones entre los países signatarios, que se iniciarán dentro de los 30 días de la fecha de la reclamación por parte del país afectado y se concluirán dentro de los 60 días de dicha fecha.

El tratamiento diferencial se podrá restablecer, indistintamente, mediante negociación sobre cualquier otro elemento del Acuerdo, en caso de que no se convenga en el margen arancelario.

Si un tratamiento más favorable fuere otorgado a un país no signatario de igual categoría de desarrollo que el beneficiario de la preferencia, se realizarán negociaciones entre los países signatarios para otorgar al beneficiario un tratamiento equivalente dentro de los plazos previstos por el primer párrafo del presente artículo.

De no lograrse acuerdo en las negociaciones previstas en los párrafos anteriores, los países signatarios procederán a revisar el presente Acuerdo en los términos del artículo ...

Artículo C..- Las disposiciones del artículo B) se aplicarán en ocasión de la apreciación multilateral prevista en los artículos tercero y sexto de la Resolución 1 del Consejo de Ministros y respecto de las preferencias que los países signatarios otorguen a países no signatarios con posterioridad a la misma.

Teniendo en cuenta el artículo tercero de la Resolución 6 del Consejo, la presente disposición no será aplicable a las preferencias que se otorguen en los acuerdos a que se refiere el artículo décimo de la Resolución 1 del Consejo (CAUCE y PEC).

Artículo D..- Hasta tanto se realice la apreciación multilateral, los países signatarios aplicarán a los productos negociados en el presente Acuerdo las preferencias contenidas en sus respectivas listas nacionales vigentes al 31 de diciembre de 1980, cuando éstas sean más favorables. (Este artículo será incluido en los acuerdos cuando los países signatarios así lo convengan).

//

ANEXO IILISTA DE DELEGADOSARGENTINA:

JORGE RAUL CAMINOTTI

Subsecretario de Comercio Exterior e Integración Regional

JESUS SABRA

Ministro, Representante Alterno ante el Comité de Representantes de la ALADI

EMILIO RAMON PARDO

Ministro Plenipotenciario, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

GUILLERMO FELDMAN

Jefe del Departamento ALADI del Ministerio de Comercio e Intereses Marítimos

BOLIVIA:

CARLOS PEÑARANDA ESPAÑA

Consejero Técnico de Integración

JUAN VILDOSO

Secretario de la Embajada de Bolivia en la República Argentina

BRASIL:

ALFREDO TEIXEIRA VALLADÃO

Embajador, Representante Permanente ante el Comité de Representantes de la ALADI

LUIZ CLÁUDIO PEREIRA CARDOSO

Ministro, Representante Alterno ante el Comité de Representantes de la ALADI

NEY DO PRADO DIEGUEZ

Consejero, Representante de la Secretaría de Planeamiento de la Presidencia de la República

ANTÔNIO PATRIOTA

Representante de la Secretaría de Planeamiento de la Presidencia de la República

FÁBIO EGYPTO DA SILVA

Representante de la Confederación Nacional de la Industria

//

ax

//

CHILE:

JORGE COURT MOOCK

Embajador, Representante Permanente ante el Comité de Representantes de la ALADI

GUILLERMO ANGUIITA PINTO

Ministro Consejero, Representante Alterno ante el Comité de Representantes de la ALADI

COLOMBIA:

FELIX MORENO

Subdirector de Integración del Instituto Colombiano de Comercio Exterior (INCOMEX)

CAMILO RESTREPO

Ministro de Embajada de Colombia en la República Argentina

DANIEL MONTAÑES

Consejero Comercial de la Embajada de Colombia en la República Argentina

ECUADOR:

EDUARDO SANTOS ALVITE

Embajador, Representante Permanente ante el Comité de Representantes de la ALADI

JOSE A. PEÑAHERRERA

Ministro, Representante Alterno ante el Comité de Representantes de la ALADI

MEXICO:

ABEL GARRIDO

Director General de Negociaciones Comerciales Multilaterales de la Secretaría de Comercio

RAUL FERNANDEZ PEREZ

Consejero Comercial de la Embajada de México en la República Argentina

DORA RODRIGUEZ

Coordinador Técnico de la Representación Permanente ante el Comité de Representantes de la ALADI

//

//

PARAGUAY:

LUIS RAMON ORTIZ RAMIREZ
Subsecretario de Comercio del Paraguay

ANTONIO FELIX LOPEZ ACOSTA
Embajador, Representante Permanente ante el Comité de Representantes de la
ALADI

BRIGIDO RODRIGUEZ BAEZ
Secretario Técnico de Hacienda

PERU:

JORGE VEGA CASTRO
Vice-Ministro de Integración

LUIS MACCHIAVELLO AMOROS
Embajador, Representante Permanente ante el Comité de Representantes de la
ALADI

NESTOR MOSCOSO CAMPOS
Director General Asuntos Técnicos, Ministerio de Industria, Turismo e Inte-
gración

ALLAN WAGNER
Asesor

URUGUAY:

ADOLFO DONAMARI ILARRAZ
Embajador, Representante Permanente ante el Comité de Representantes de la
ALADI

HECTOR CARLEVARO
Ministro, Representante Alterno ante el Comité de Representantes de la ALADI

JUAN B. ODDONE
Ministro, Asesor de Política Integracionista

//

ax

//

VENEZUELA:

ALBERTO POLETTI

Director General de Integración Económica del Instituto de Comercio Exterior

TOMAS CARRILLO

Consultor Jurídico del Instituto de Comercio Exterior

JUAN SALAZAR RONDON

Asesor de la Presidencia del Instituto de Comercio Exterior
